



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 85,460 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

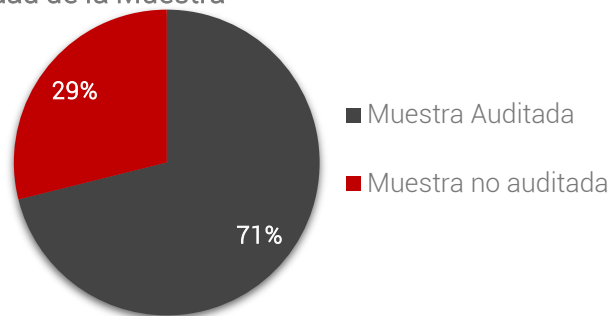
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	288,258.8 miles de pesos
Población objetivo	144,319.9 miles de pesos
Muestra auditada	102,629.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martín
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha implementado procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la entidad está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:



2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	8,967.0	7,665.5	-1,301.5
3.2	Derechos	22,609.3	14,326.3	-8,283.0
3.3	Productos	130.4	67.4	-63.0
3.4	Aprovechamientos	15,157.5	11,445.5	-3,712.0
3.5	Participaciones	117,833.4	110,734.8	-7,098.6
3.6	Aportaciones	145,164.2	143,528.4	-1,635.8
3.7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	27,208.0	0.0	-27,208.0
3.8	Convenios	11,000.0	0.0	-11,000.0
3.9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,530.2	0.0	-1,530.2
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	490.9	490.9
Total		349,600.0	288,258.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	126,826.5	126,826.5	0.0
4.2	Materiales y Suministros	22,812.2	22,259.5	-552.7
4.3	Servicios Generales	32,297.9	32,207.7	-90.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	18,354.4	18,354.4	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	2,687.0	2,687.0	0.0
4.6	Inversión Pública	99,945.9	81,662.3	-18,283.6
4.7	Deuda Publica	4,722.4	4,722.4	0.0
Total		307,646.3	288,719.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) "por servicios otorgados en el 2018" por un monto de 1,243.2 miles de pesos de los cuales el municipio pagó 198.5 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por el concepto de pago de impuestos IVA registrado en "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en las que se autorizó la contratación de los grupos musicales en el marco de la Expo Feria Valladolid 2018 y de la autorización del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los CFDI por "servicios otorgados" en el 2018, emitidos en el ejercicio 2019 y pagados en el ejercicio 2020, póliza contable donde se registró el gasto pagado del servicio musical recibido en el ejercicio 2018 y del saldo pendiente por pagar al proveedor al 31 de diciembre de 2018, adicional a lo anterior y toda vez que el pago de impuestos surge como consecuencia y condición del pago de supuestos servicios recibidos en el 2018, el municipio deberá aportar contrato con el proveedor [REDACTED], acreditar la personalidad jurídica de [REDACTED], que éste sea representante o apoderado legal de los artistas y/o grupos musicales para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio. Adicionalmente deberá aclarar las

causas y motivos por los cuales efectuó el pago del saldo compuesto principalmente del IVA dos años posteriores a la fecha de la facturación de los servicios en el 2018 y que los CFDI fueron emitidos en el mes de diciembre en diversas fechas del ejercicio 2019 (como se señala en la tabla) e identificar y aportar en la contabilidad la cuenta contable y provisión del saldo pagado en el ejercicio 2020, así como, la partida presupuestal designada para el pago del saldo como adeudo del ejercicio anterior.

Observación número	Póliza	Fecha	Subtotal del gasto según Comprobante CFDI (miles de pesos)	Importe de IVA según comprobante Pagado en el año 2020 según contabilidad (miles de pesos)
5.1	C00277	10/01/2020	90.0	14.0
5.2	C00277	10/01/2020	300.0	48.0
5.3	C00277	10/01/2020	327.0	52.3
5.4	C00277	10/01/2020	326.0	52.2
5.5	C00277	10/01/2020	200.2	32.0
Total			1,243.2	198.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 1,841.8 miles de pesos al proveedor [REDACTED]



en los meses de abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación, toda vez que por el monto del gasto debió ser por licitación pública, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, croquis de ubicación de las calles en que se utilizaron los bienes, reporte fotográfico de los trabajos de bacheo en que se utilizaron los bienes, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C01026	22/04/2020	"Gp [redacted] folio pago: 528 (pago proveedor. [redacted] folio pago: 528)" (SIC)	58.1
6.2	C01451	23/07/2020	"Gp [redacted] folio pago: 789 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 789)" (SIC)	8.6
6.3	C01451	23/07/2020	"Gp [redacted] folio pago: 953 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 953)" (SIC)	79.2
6.4	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1227 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1227)" (SIC)	79.2
6.5	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1475 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1475)" (SIC)	79.2
6.6	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1672 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1672)" (SIC)	79.2
6.7	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1672 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1672)" (SIC)	79.2
6.8	C02193	21/10/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1696 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1696)" (SIC)	58.1
6.9	C02193	21/10/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	58.1
6.10	C02615	13/11/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	58.1
6.11	C02615	13/11/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	58.1
6.12	C02615	13/11/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	58.1
6.13	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.14	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.15	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.16	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.17	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.18	C02852	30/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.19	C02925	03/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	66.2
6.20	C02925	03/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	59.1
6.21	C02925	03/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	56.4
6.22	C02925	03/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.23	C02925	03/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.24	C02943	08/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.25	C02943	08/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	79.2
6.26	C02943	08/12/2020	"Gp [redacted] folio pago: 1705 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 1705)" (SIC)	70.6
6.27	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 953 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 953)" (SIC)	3.1
6.28	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 953 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 953)" (SIC)	3.1
6.29	C01748	17/08/2020	"Gp [redacted] folio pago: 953 (pago proveedor. Gp [redacted], folio pago: 953)" (SIC)	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.30	C02925	03/12/2020	"Gp [REDACTED] folio pago:	8.6
6.31	C02925	03/12/2020	1696 (pago proveedor. Gp	8.6
6.32	C02925	03/12/2020	[REDACTED]	12.9
6.33	C02925	03/12/2020	folio pago: 1696)" (SIC)	4.3
Total				1,841.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por 208.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrados en "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por el concepto de asesoría jurídica; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido el servicio por parte del proveedor que correspondería a los entregables (reportes, informes, actividades o gestiones efectuadas ante terceros, expedientes en que compareció, los documentos que hubiere generado al respecto, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría jurídica por parte del proveedor avalada por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00086	17/01/2020	17.4
7.2	C00382	12/02/2020	17.4
7.3	C00668	18/03/2020	17.4
7.4	C01035	22/04/2020	17.4
7.5	C01146	22/05/2020	17.4
7.6	C01313	30/06/2020	17.4
7.7	C01445	17/07/2020	17.4
7.8	C01754	17/08/2020	17.4
7.9	C01987	11/09/2020	17.4
7.10	C02204	23/10/2020	17.4
7.11	C02499	25/11/2020	17.4
7.12	C02813	16/12/2020	17.4
Total			208.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 126.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al beneficiario [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente", es de destacar que los apoyos se refieren a pagos efectuados a renta de un edificio donde se ubican algunos departamentos como Fomento Económico, Recurso Humanos (RH), Proveeduría, Jurídico; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el apoyo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato de arrendamiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio. Adicionalmente en la revisión documental se observó un mal registro del gasto ya que el gasto real fue por arrendamiento de edificios y no ayudas sociales como fueron registrados según las pólizas contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00019	02/01/2020	10.5
8.2	C00394	05/02/2020	10.5
8.3	C00785	06/03/2020	10.5
8.4	C001058	02/04/2020	10.5
8.5	C01085	06/05/2020	10.5
8.6	C01330	08/06/2020	10.5
8.7	C01521	13/07/2020	10.5
8.8	C01649	03/08/2020	10.5
8.9	C01836	03/09/2020	10.5
8.10	C02062	05/10/2020	10.5
8.11	C02286	30/11/2020	10.5
8.12	C02763	31/12/2020	10.5
Total			126.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,132.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)", adquirida a [REDACTED] [REDACTED] (Arrendamiento Puro 019162MER18617A83 y 019162MER18617A92); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se aprobó la adquisición de los bienes, contrato con el proveedor, tarjetas de circulación a favor del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, evidencia fotográfica de los vehículos, registros e inventarios de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,132.2 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)", adquirida a [REDACTED] [REDACTED] (Arrendamiento Puro 019162MER18617A83 y 019162MER18617A92); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprobó la adquisición de los bienes, contrato con el

proveedor, tarjetas de circulación a favor del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, evidencia fotográfica de los vehículos, registros e inventarios de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1			180.0
9.2			180.0
9.3			128.7
9.4	C00163	15/01/2020	128.7
9.5			128.7
9.6			128.7
9.7			128.7
9.8			128.7
Total			1,132.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos

por 468.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de mayo a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no se aportó el procedimiento efectuado para su contratación que por el monto y concepto pagado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios que correspondería a los entregables (reportes, informes, actividades o gestiones efectuadas, expedientes en que compareció, documentos generados con motivo de la asesoría, los "trabajos efectuados en expo feria Valladolid", entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que cuenta con capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00186	31/01/2020	37.1
10.2	C00645	11/03/2020	37.1
10.3	C00685	25/03/2020	23.6
10.4	C00731	20/03/2020	37.1
10.5	C01135	15/05/2020	37.1
10.6	C01157	28/05/2020	37.1
10.7	C01312	30/06/2020	37.1
10.8	C01504	31/07/2020	37.1
10.9	C01790	28/08/2020	37.1
10.10	C02023	28/09/2020	37.1
10.11	C02209	28/10/2020	37.1
10.12	C02504	27/11/2020	37.1
10.13	C02770	11/12/2020	37.1
Total			468.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 494.6 miles de pesos en los meses de mayo a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto del gasto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acreditó que el proveedor cuente con los activos, personal y ser propietario de los bienes con que da el servicio, reporte o bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C01129	15/05/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 04 al 30 de mayo.	58.0
11.2	C01310	08/06/2020	Material Tipo Sascab para el relleno sanitario del municipio de Valladolid Yucatán.	46.4
11.3	C01300	12/06/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 30 de junio.	58.0
11.4	C01438	17/07/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero	58.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 31 de julio.	
11.5	C01781	25/08/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 31 de agosto.	58.0
11.6	C02010	23/09/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 30 de septiembre.	58.0
11.7	C02034	23/09/2020	Suministro de material tipo Sascab para diversos campos deportivos de Valladolid, Yucatán.	34.1
11.8	C02210	28/10/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 31 de octubre.	58.0
11.9	C02474	02/11/2020	Servicio de tractor Caterpillar D-8H para la limpieza del Basurero Municipal de Valladolid, Yucatán del periodo de 01 al 30 de noviembre.	58.0
11.10	C02619	13/11/2020	"Servicio de 2 volquetes de 14 M3 por 1 día (Incluye operador y combustible).	8.1
			Total	494.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,585.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020 registrados en "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de presentación de artistas y grupos musicales; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los artistas y grupos musicales, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no acreditó la existencia legal ni la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] que éste sea representante o apoderado legal de los artistas o grupos musicales para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, reporte fotográfico en el que conste la presentación de los artistas y grupos musicales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de representación de artistas y grupos musicales para cumplir con lo solicitado, contar con experiencia y conocimientos en la materia de espectáculos y presentación de artistas y grupos musicales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00275	09/01/2020	226.2
12.2	C00276	09/01/2020	174.0
12.3	E00030	05/02/2020	174.0
12.4	C00278	09/01/2020	232.0
12.5	E00015	28/01/2020	232.0
12.6	C00355	11/02/2020	265.9
12.7	E00018	20/02/2020	177.2
12.8	C00369	11/02/2020	62.6
12.9	E00017	20/02/2020	41.8
Total			1,585.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto



y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por 75.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 a la empresa [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación donde se instalaron los areneros para drenaje pluvial, reporte fotográfico de los areneros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C03014	22/12/2020	75.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por 739.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación de la calle 54-A x 43 y 45 de la Colonia Sisal de la Localidad y Municipio de Valladolid"; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de entrega física, croquis de ubicación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00875	12/03/2020	739.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 964.1 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación de la calle 54-A X 41 Y 43, C-54 X 41 Y 54-A de la Colonia Sisal de la Localidad y Municipio de Valladolid"; la entidad fiscalizada no proporcionó croquis de ubicación de la obra, acta de entrega física, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	E00032	12/02/2020	289.2
15.2	C00881	19/03/2020	674.8
Total			964.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por 38.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C02949	23/12/2020	38.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,423.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó otorgar los apoyos, documento donde conste la cantidad de despensas integradas con los insumos adquiridos en cada compra, reporte fotográfico de las despensas entregadas, relación de las personas a las que les entregaron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00152	23/01/2020	31.4
17.2	C00447	19/02/2020	31.9
17.3	C00682	25/03/2020	31.9
17.4	C00981	02/04/2020	44.5
17.5	C01017	16/04/2020	386.8
17.6	C01162	22/05/2020	375.0
17.7	C01257	05/06/2020	375.0
17.8	C01603	10/07/2020	9.5
17.9	C01728	07/08/2020	37.5
17.10	C02672	04/12/2020	26.8
17.11	C02978	24/12/2020	22.9
17.12	C02978	24/12/2020	50.4
Total			1,423.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los archivos en formato XML proporcionados mediante oficio P2018-2021/03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 por el municipio de Valladolid, se detectaron folios fiscales por el concepto de venta de activos fijos con un importe de 114.6 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprobó la enajenación y desincorporación de los bienes muebles del municipio, informar del procedimiento efectuado para la desincorporación proporcionando toda la documentación generada al respecto (propuestas, postores, participantes, avalúos de los bienes, por citar algunos), reporte fotográfico de los bienes dados de baja y desincorporados a los activos del municipio, acreditar la personalidad jurídica de la persona moral a la que vendió los bienes, póliza contable donde se registró la baja contable de la cuenta de activo fijo y del ingreso por la venta de activo fijo, estado de cuenta bancario donde se identifique el depósito del ingreso, que justifique el destino final del ingreso.

Observación número	Comprobante CFDI	Fecha Emisión de CFDI	Total (miles de pesos)
18.1	Folio Fiscal: 83DB01BB-1026-4BB3-B694-679F2943EDE7	26/10/2020	4.8
18.2	Folio Fiscal: BB53AA75-8886-48ED-904A-DFADE3BBF029	26/10/2020	9.6
18.3	Folio Fiscal: 0BD9B856-A66D-4733-AE13-D871EDE73751	28/10/2020	3.6
18.4	Folio Fiscal: 13FAD0E6-C387-4924-93F9-CFCCCEE0A413	28/10/2020	6.0
18.5	Folio Fiscal: 170FDC5C-4170-49E7-ACDC-A2D1C1EC559F	28/10/2020	12.0
18.6	Folio Fiscal: 1C3A5AA7-4F50-4296-86EB-55741B697B36	28/10/2020	6.0
18.7	Folio Fiscal: 2E4215F1-EDB5-447D-A179-6F00875EE6D9	28/10/2020	6.0
18.8	Folio Fiscal: 435B6F30-F7A7-4E08-8948-CF0E3EB8008B	28/10/2020	4.8



Observación número	Comprobante CFDI	Fecha Emisión de CFDI	Total (miles de pesos)
18.9	Folio Fiscal: 8F680A82-0A2C-42B0-83C8-2380AEA1A883	28/10/2020	7.2
18.10	Folio Fiscal: 964B7C83-2D8D-40F9-AEB1-751B72487072	28/10/2020	6.0
18.11	Folio Fiscal: BCEC17EE-1BB5-4138-8B38-43E58E12957D	28/10/2020	9.6
18.12	Folio Fiscal: CA23CC42-1529-425C-8660-4EBF5006016A	28/10/2020	4.8
18.13	Folio Fiscal: E2F4A813-BADE-44A9-9235-47CB7AEFA718	28/10/2020	10.8
18.14	Folio Fiscal: E5F9B92F-B504-4FD9-88B1-3BBB096186E4	28/10/2020	3.6
18.15	Folio Fiscal: F7557319-E675-41C8-B8A7-AC547D044CDC	28/10/2020	4.8
18.16	1F0F9DCC-A031-43F6-9AB1-5288252A3C02	06/11/2020	15.0
Total			114.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracciones IX y XI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 54.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2020, registrados en las cuentas "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC) y "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), por el concepto de becas

deportivas; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00259	14/01/2020	6.0
19.2	C00436	14/02/2020	6.0
19.3	C00854	13/03/2020	6.0
19.4	C01061	08/04/2020	6.0
19.5	C01090	13/05/2020	6.0
19.6	C01338	15/06/2020	6.0
19.7	C01523	15/07/2020	6.0
19.8	C01658	17/08/2020	6.0
19.9	C01856	14/09/2020	6.0
Total			54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables, de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad del municipio, se



detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de honorarios, asimilado a salarios y sueldos y salarios por 11,696.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISR retenido por Salarios, 2117-02 ISR retenido por Asimilados y Salarios, 2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento, 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)
20.1	Enero	2117-01	819.1
20.2	Enero	2117-02	18.6
20.3	Enero	2117-03-001	0.5
20.4	Enero	2117-03-002	4.9
20.5	Febrero	2117-01	1,010.8
20.6	Febrero	2117-02	96.3
20.7	Febrero	2117-03-001	0.5
20.8	Febrero	2117-03-002	4.2
20.9	Marzo	2117-01	835.2
20.10	Marzo	2117-02	12.1
20.11	Marzo	2117-03-001	0.5
20.12	Marzo	2117-03-002	11.3
20.13	Abril	2117-01	433.5
20.14	Abril	2117-02	29.9
20.15	Abril	2117-03-001	0.5
20.16	Mayo	2117-01	455.2
20.17	Mayo	2117-02	20.8
20.18	Mayo	2117-03-001	0.5
20.19	Mayo	2117-03-002	7.0
20.20	Junio	2117-01	437.0
20.21	Junio	2117-02	19.4
20.22	Junio	2117-03-001	0.5
20.23	Junio	2117-03-002	4.0
20.24	Julio	2117-01	869.2
20.25	Julio	2117-02	1,664.2
20.26	Julio	2117-03-001	0.5
20.27	Julio	2117-03-002	4.1
20.28	Agosto	2117-01	876.2
20.29	Agosto	2117-02	35.7
20.30	Agosto	2117-03-001	0.5
20.31	Agosto	2117-03-002	3.5
20.32	Septiembre	2117-01	890.2
20.33	Septiembre	2117-02	1.5
20.34	Septiembre	2117-03-001	0.5
20.35	Septiembre	2117-03-002	3.5
20.36	Octubre	2117-01	881.9
20.37	Octubre	2117-02	22.7
20.38	Octubre	2117-03-001	1.1
20.39	Octubre	2117-03-002	3.5

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)
20.40	Noviembre	2117-01	1,638.4
20.41	Noviembre	2117-02	25.8
20.42	Noviembre	2117-03-001	0.5
20.43	Noviembre	2117-03-002	3.5
20.44	Diciembre	2117-01	508.8
20.45	Diciembre	2117-02	33.9
20.46	Diciembre	2117-03-001	0.5
20.47	Diciembre	2117-03-002	3.8
Total			11,696.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de

diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.

2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
49,227.9	49,227.9	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	12,666.8	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 49,227.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

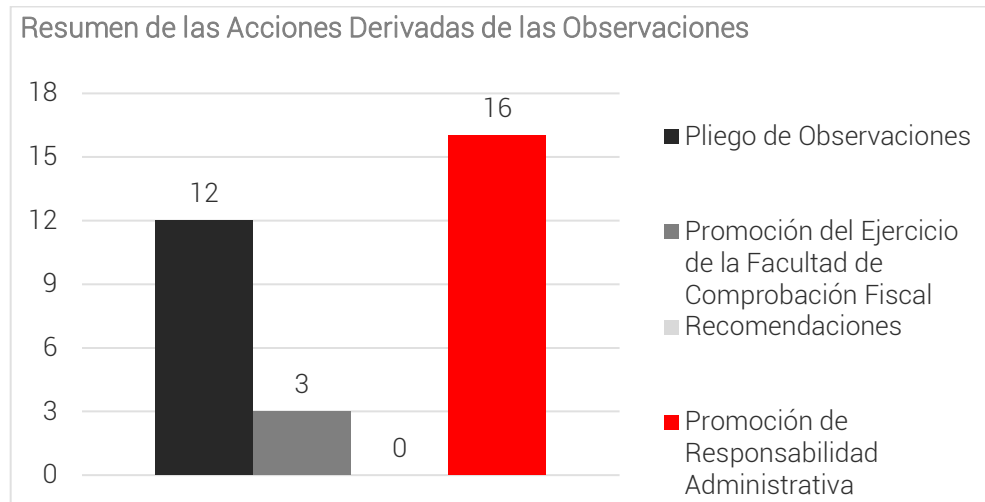
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-102-CF-2020 del 12 de febrero de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en la tabla de amortización de la deuda indicando el monto de intereses generados y el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2020. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 12,666.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.





Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-102-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.12 y promoción de</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.17 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/044/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,293.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad



fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

